

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) diciembre 16 de 2021. A Despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C-1690

Candelaria, Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: HIPOTECARIO (MINIMA)
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: TERESA SOLARTE CAICEDO
Radicación. 7613040890012021-00495-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda 06 de diciembre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL', 'REPUBLICA DE COLOMBIA', 'VALLE', and 'JUEZ CANDELARIA-VALLE'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 001 de hoy enero 11 de 2022,
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.